

coplira fuego aroras & Gles per personas & del omye quella por caso  
del dicho oficio del alguacilazgo & otros se obligo apara & pagar todo  
lo qd dicho lope oboa alguacil su nido para tenydo & obligado por  
causa del dicho oficio de alguacilazgo & qd dicho lope oboa estava fe  
gident los presentia dias qd ha de estar acoplir de dicho a los dcellosos  
del omye quella por causa del dicho oficio & por lo asy tener & coplir  
obligo & a todos sus bienes muebles & rayos aydos & por aver en todo  
lugar & la dicha dona Juana ya muy del dho lope oboa alguacil & enuio su  
ro a esto aroda dore apas espohalar & qmatar & otros dichos Gles per & ella  
ha & aver deve sobre los bienes del dicho su nido & aglla ley del sabio velea  
m & ayuda ala Ignoraa delas mugeres & arodo otro fuego dicho ley  
causa & officio & costumbre cont esto vnyere & aella ayudate por lo  
seuogar en algud qd en todo o en pre de & fuerro drento restigos Cui  
ya fuy & por coples & alphon benegas vequos de mañ &

Este dicho dia

La dicha persona muy de fama gallast Jurado de los fijos delgo se obligo feudo  
ya por el dicho su nido en tal manera qd dicho camon gallast Jurado su  
nido estava aspecho & coplira fuego aroras & Gles per personas & del due  
re quella por causa de su oficio & se pagara & pagara todo lo qd dicho  
camon gallast su nido para tenydo & obligado por causa dela dicha Jura  
dia & estava feident los presentia dias qd ha de estar feident acoplir  
de dicho a los dcellosos & del omye quella por causa del dicho oficio &  
por lo asy tener & coplir obligo & a todos sus bienes muebles & rayos  
aydos & por aver en todo lugar & enuio como a esto aroda dore apas  
espohalar & qmatar & otros dichos Gles per & ella ha & aver deve sobre  
los bienes del dicho su nido & aglla ley del sabio velea & ayuda ala  
causa delas mugeres & arodo otro fuego dicho ley causa & officio & costumbre  
cont esto vnyere & aella ayudate por lo seuogar en algud qd en todo o en  
pre de & fuerro drento restigos & Diego Cuy & Ino de mha & m qd

Este dicho dia dona Juana fuy muy de gi Juste Jurado clauario se obligo  
fiadora por el dicho su nido en tal manera qd dicho gi Juste Jurado para buca nie  
ta Justa leal & Verdadera de todo lo qd se salta de los propios & tenas del  
concejo dela dicha Alcar & de los comunis & representame & otros qd pa  
gapa & coplira todo lo qd dicho gi Juste Jurado su nido para tenydo & obligado  
por causa del dicho oficio & estava feident los presentia dias  
qd ha de estar feident acoplir de dicho a los dcellosos & del omye quella por  
caso del dho oficio & por lo asy tener & coplir obligo & a todos sus bienes  
muebles & rayos aydos & por aver en todo lugar & enuio como a esto  
aroda dore apas espohalar & qmatar & otros dichos Gles per & ella ha & aver  
deve sobre los bienes del dicho su nido & aglla ley del sabio velea & ayuda ala  
Ignoraa delas mugeres & arodo otro fuego dicho ley causa & officio & costumbre  
cont esto vnyere & aella ayudate por lo seuogar en algud qd en todo o en pre  
de & fuerro drento restigos & alphon fuy de torques & en dcellosos de Vargas &